



Puntos críticos en el proceso de exportación

Juan Carlos Ganoza Aleman
jganoza@promperu.Gob.pe

Seminario Miércoles del Exportador - PromPerú

19 de septiembre de 2018

Lima, Perú

EXPORTACION DEFINITIVA

TEMARIO

- 1. DEFINICIONES.**
- 2. MODALIDADES DE EXPORTACION.**
- 3. MARCO LEGAL DE EXPORTACION**
- 4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE EXPORTACION**



EXPORTACION DEFINITIVA

¿Qué es exportar?

Venta de mercancías de un país hacia otro país, para su uso o consumo definitivo

Destinación aduanera

Manifestación de voluntad del declarante expresada mediante la declaración aduanera de mercancías, con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera.

La Administración Aduanera tiene la potestad de ejercer protección económica sobre los bienes y servicios que se intercambian comercialmente. Pudiendo adoptar medidas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación aduanera.



ASPECTOS IMPORTANTES A LA HORA DE EXPORTAR



TIPO DE MERCANCÍA

Correcta clasificación
TARIC

Certificados
sanitarios, FDA

Consideración de
paquetes o
documentos



PAÍS DE DESTINO

Barreras culturales,
políticas o religiosas

Necesidad o no de
disponer de
importador

Aranceles



VALOR DE LA MERCANCÍA

Despachos formales
o informales

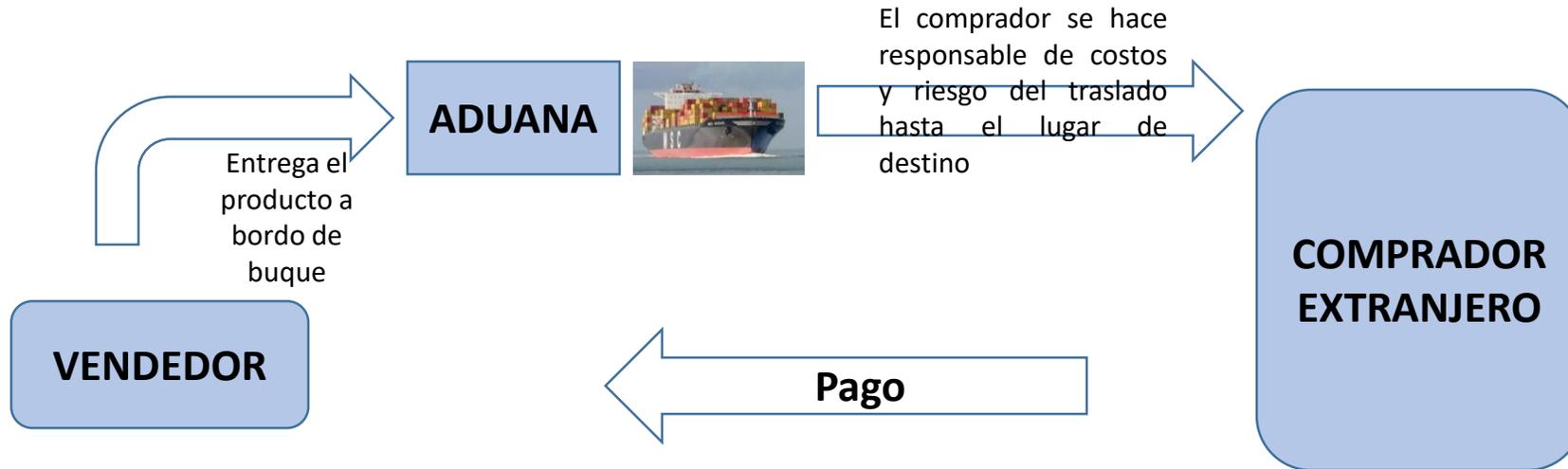
Mercancía sujeta
o no a aranceles

Tasas

TIPOS MODALIDADES EXPORTACION DEFINITIVA



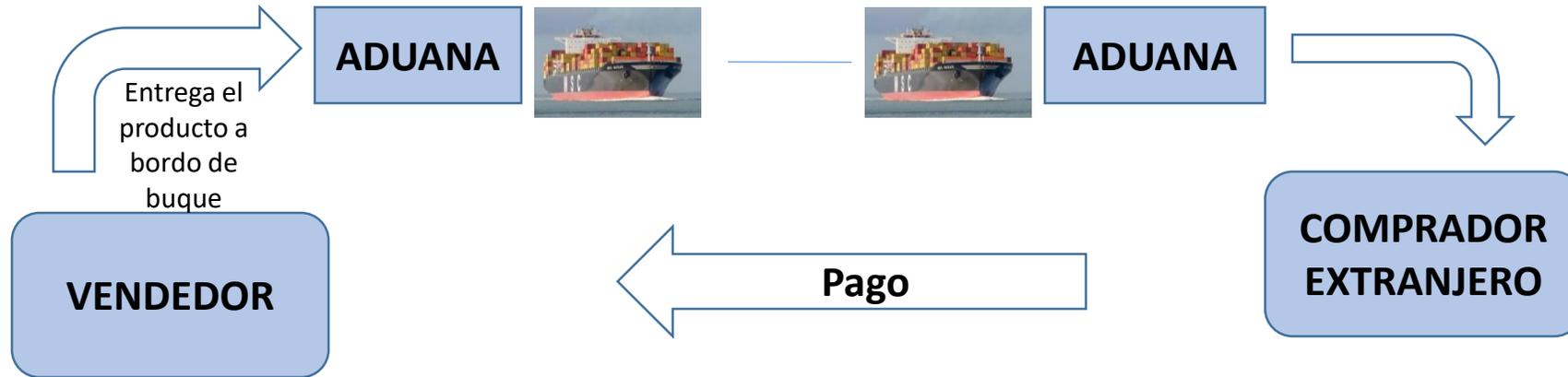
EXPORTACION DIRECTA EN FOB



DOCUMENTOS A GENERAR:

- Factura comercial sin IGV
- Certificados sanitarios o fitosanitarios de requerir el producto
- Declaración o certificado de origen, si se acoge a una preferencia arancelaria en destino
- Declaración aduanera de exportación definitiva
- Llenar la matriz de BL (indicante al transportista que información necesita el casillero de mercancías del documento de transporte)

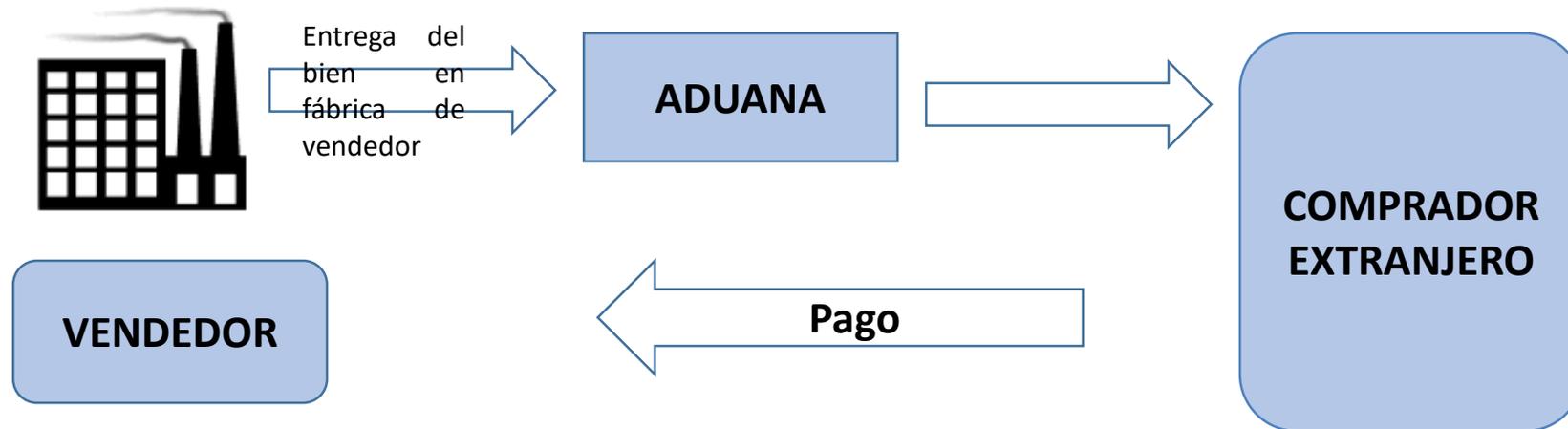
EXPORTACION DIRECTA EN CIF



DOCUMENTOS A GENERAR:

- Factura comercial sin IGV
- Certificados sanitarios o fitosanitarios de requerir el producto
- Declaración o certificado de origen, si se acoge a una preferencia arancelaria en destino
- Declaración aduanera de exportación definitiva
- Llenar la matriz de BL (indicante al transportista que información necesita el casillero de mercancías del documento de transporte).
- Enviar póliza de seguro al comprador. Debe estar endosada o que indique como beneficiario del seguro al comprador .

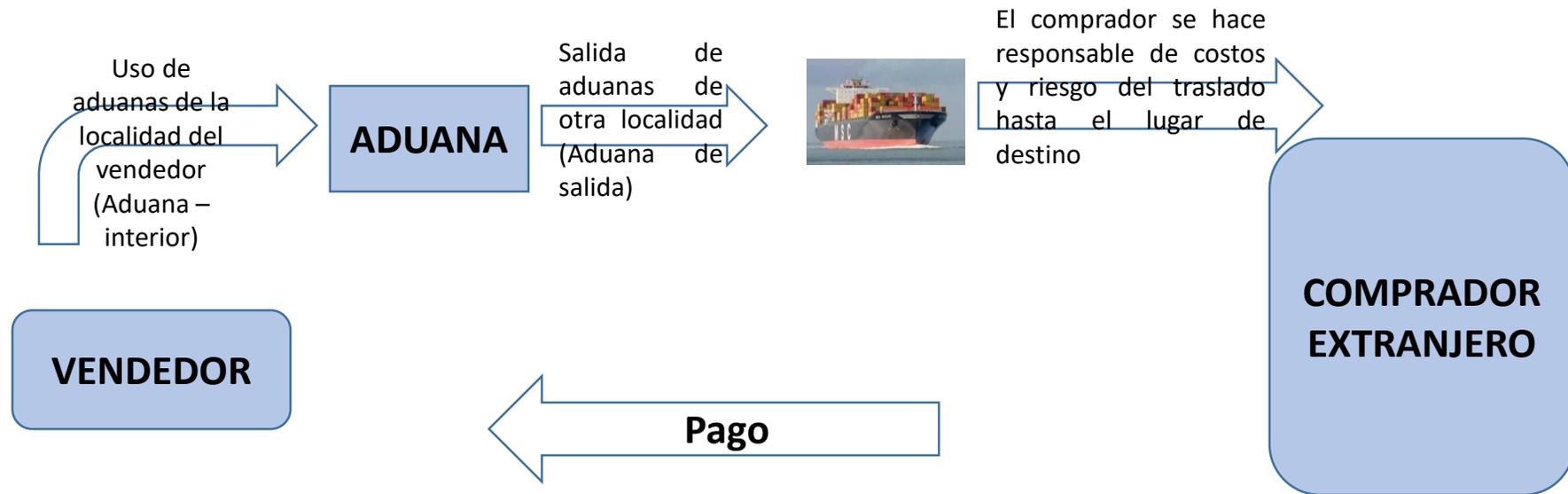
EXPORTACION DIRECTA EN EXW



DOCUMENTOS A GENERAR:

- Factura comercial sin IGV
- Certificados sanitarios o fitosanitarios de requerir el producto
- Declaración o certificado de origen, si se acoge a una preferencia arancelaria en destino.

EXPORTACION DE MERCANCIAS POR OTRA ADUANA



DOCUMENTOS A GENERAR:

- La modalidad de documentos sigue lo indicado en el Incoterm pactado, pero debe realizarse un traslado hasta el puerto de embarque según las disposiciones de aduana. Necesario Agente de Aduanas.
- Documentos conforme al INCOTERM pactado.
- Certificados sanitarios o fitosanitarios de requerir el producto.
- Declaración o certificado de origen, si se acoge a una preferencia arancelaria en destino.

EXPORTA FACIL



DOCUMENTOS A GENERAR:

- Factura comercial sin IGV a nombre de la cooperativa.
- Para trámites aduaneros, ver gráfico 1.
- Certificados sanitarios o fitosanitarios de requerir el producto
- Declaración o certificado de origen, si se acoge a una preferencia arancelaria en destino.

MARCO LEGAL EXPORTACION DEFINITIVA



EXPORTACION DEFINITIVA



DEFINICIÓN

La exportación definitiva en adelante exportación, es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afecta a tributo alguno.



EXPORTACION DEFINITIVA

EXPORTADOR

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Contribuyente (RUC) que no tiene la condición de no habido y que destina mercancías al régimen aduanero de exportación definitiva.

Los sujetos no obligados a inscribirse en el RUC, pueden solicitar la destinación aduanera al régimen de exportación definitiva utilizando su Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de peruanos, o Carné de Extranjería o Pasaporte tratándose de extranjeros.

EXPORTACION DEFINITIVA

CONSIGNATARIO

Persona natural o jurídica a cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte

En caso que el documento de transporte sea emitido “a la orden” o “al portador” donde no se señala al consignatario, y no cuenta con endose, se debe declarar el nombre del consignatario extranjero la frase “a la orden” o “al portador” según corresponda y la dirección del consignatario, el país de destino.

EXPORTACION DEFINITIVA

Mediante **endoso del conocimiento de embarque, carta de porte aéreo**, incluida la representación impresa de la **Carta de Porte Aéreo Internacional** emitida por medios Electrónicos - CPAIE, **Carta de Porte terrestre, u otro documento** que haga sus veces o por medio del poder especial otorgado en instrumento privado ante notario público.

La constitución del mandato mediante endoso del documento de transporte no será aplicable en las exportaciones realizadas por vía marítima. En los casos en que se presente el poder especial, éste puede comprender más de un despacho y tener una vigencia de hasta doce (12) meses.

El mandato debe constituirse **antes de la numeración de la declaración de exportación.**

EXPORTACION DEFINITIVA

Exportación restringida

- Obras de Arte, réplicas de libros de más de 100 años.
- Químicos utilizados en la elaboración de cocaína o pasta.
- Restos humanos
- Armas, municiones y repuestos no de guerra
- Explosivos, municiones de uso civil.

Exportación prohibida

- Animales vivos, fauna silvestres, lobos marinos, etc.
- Alpaca y llamas vivas que hayan obtenido premios.
- Pieles en bruto, preparados o cueros de animales silvestres.
- Madera en bruto o sin aserrar.
- Insuficiente compromiso de la dirección de la empresa para llevar a cabo el proceso de exportación.



De la mercancía

La exportación de mercancías restringidas está sujeta a la presentación de autorizaciones, certificaciones, licencias o permisos y de requerirlo la norma específica, a reconocimiento físico obligatorio.

Para la destinación de mercancías al régimen de exportación definitiva se utiliza la **Declaración Aduanera de Mercancías - Formato de Declaración Única de Aduanas**

Sujeta a canales de control aduanero

EXPORTACION DEFINITIVA

→ **US\$ 5000.00** →

• EXPORTACION SIMPLIFICADA

- Formato de Declaración Simplificada de Exportación
- Envíos con un valor FOB hasta 5000.00 Dólares
- No interviene Agente de Aduana

• EXPORTACION FORMAL

- Formato de Declaración Única de Aduanas
- Envíos con un valor FOB desde 5000.00 Dólares
- Si interviene Agente de Aduana

EXPORTACION DEFINITIVA

REQUISITOS DE DAM

- A • Un exportador o consignante, excepción de las exportaciones a través de intermediarios comerciales. El exportador o consignante debe ser quien haya emitido la factura
- B • Un destinatario o varios
- C • Un país de destino
- D • Mercancías objeto de una única naturaleza de la transacción
- E • Una único término de entrega

EXPORTACION DEFINITIVA

REQUISITOS DE DAM

F

- Un único lugar de entrega

G

- Una única moneda de transacción

H

- Mercancía almacenada en un solo lugar (depósito temporal o local designado por el exportador), a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales, y de las mercancías (con solicitud de embarque directo) a granel y de gran volumen que requieran acondicionamiento en más de un local, siempre que dichos locales se ubiquen en la misma provincia donde se encuentra la Intendencia de Aduana o la Agencia Aduanera de despacho

I

- Encontrarse amparada en un solo manifiesto de carga a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales.

EXPORTACION DEFINITIVA

DOCUMENTACION

Copia del documento de transporte (BL. Carta porte aéreo o carta porte terrestre).

Copia SUNAT de factura comercial o documento equivalente

Documento que acredite el mandato a favor del Agente de Aduana

Otros que se requieren

EXPORTACION DEFINITIVA

Adicionalmente

Copia de la nota de crédito o débito SUNAT

Declaración Jurada del exportador de las comisiones en el exterior

Relación consolidada de productores y copias de las facturas SUNAT

Copia de la factura SUNAT que emite el comisionista

Copia del contrato de colaboración empresarial

Constancia de inspección de descarga emitido por PRODUCE

EXPORTACION DEFINITIVA

CANALES DE CONTROL

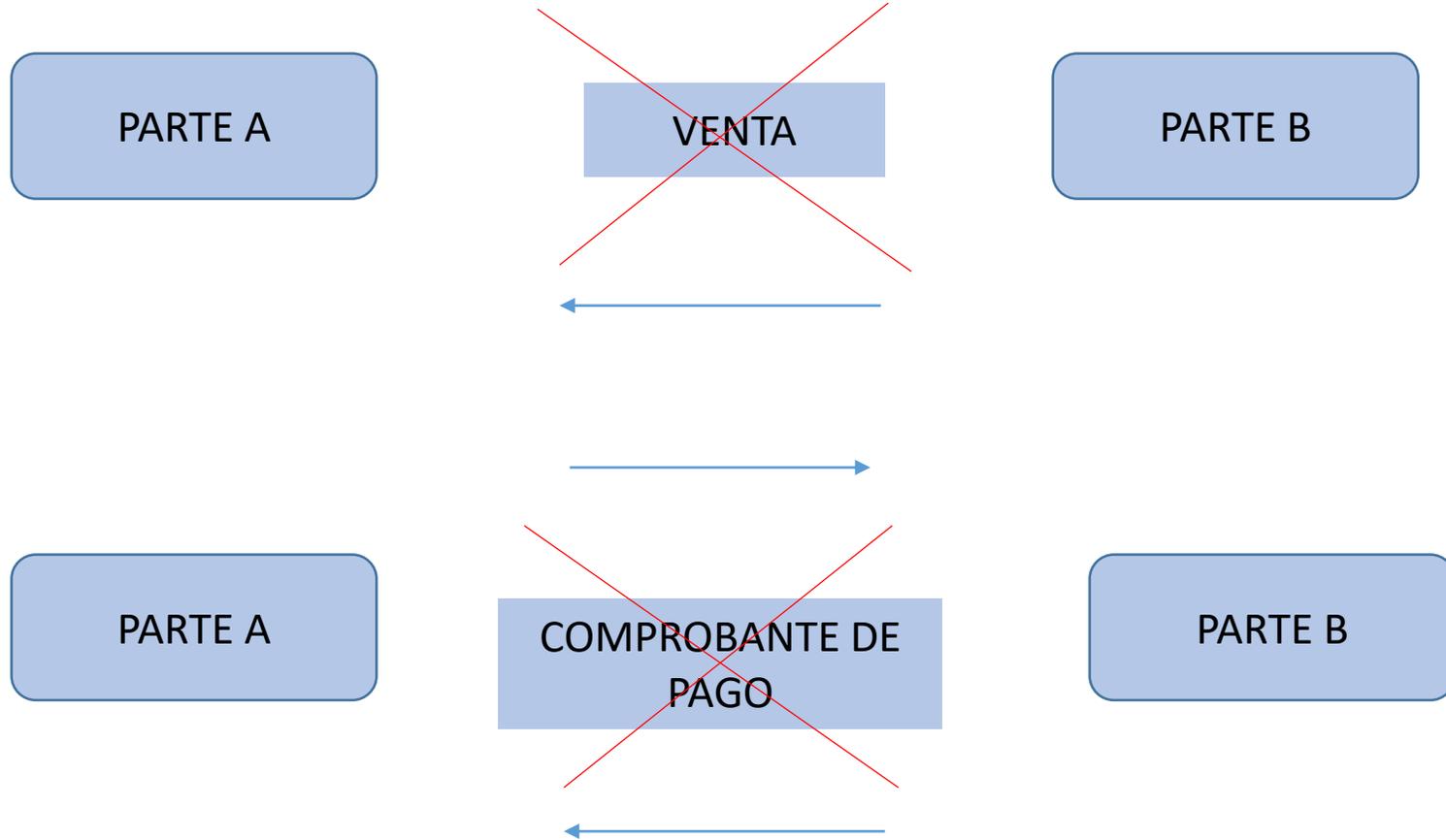
La asignación del canal determina el tipo de control al que se sujetan las mercancías y se realiza cuando:

- a) La declaración se encuentra vinculada al manifiesto de carga
- b) La deuda tributaria aduanera y recargos se encuentran cancelados o garantizados.



EXPORTACION DEFINITIVA

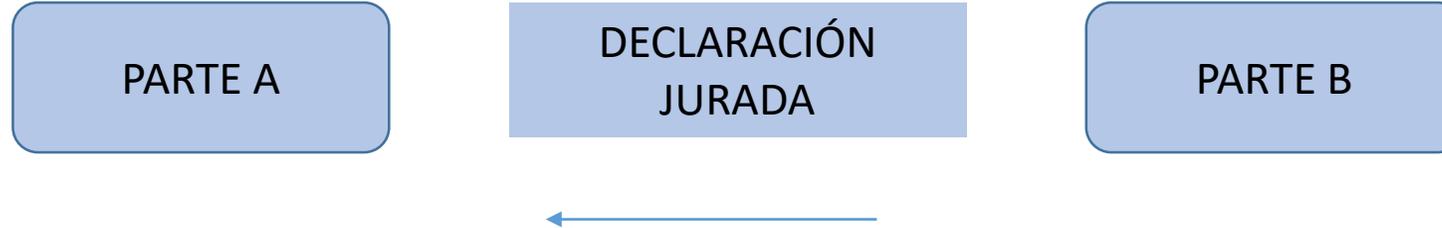
Exportaciones sin carácter comercial



EXPORTACION DEFINITIVA

Exportaciones sin carácter comercial

En DJ se señala su carácter no comercial y el valor de la mercancía



La exportación de muestras sin valor comercial realizada por personas naturales o jurídicas que cuenten con RUC debe estar amparada en el comprobante de pago respectivo

EXPORTACION DEFINITIVA

Salida de mercancía por aduana distinta a la numeración DAM

Aduana		Código		DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A1)			2 REGISTRO DE ADUANA	
MARITIMA DEL CALLAO		118						
Nº Orden		Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº Orden de Embarque		Nº Declaración: 108638	
090184		10		NORMAL			Fecha Numeración: 14/05/2009	
1 IDENTIFICACION		1.1 Importador/Exportador						Sujeto a: VERDE
		GRUPO INVERSIONES DEL NORTE SAC						
1.2 Código y Documento de Identificación				1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi. Geo.	
4 - 20480022263				AV. NICOLAS DE PIEROLA 110 ,CHICLAYO,CHICLAYO,LAMBAYEQUE				
7 DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie/Total	7.2 Ítems Ejemplar B		7.3 Número Declaración Precedente Serie		7.4 Nº Certificado Reposición Item	7.5 Cod.Apl.Ultr.
		1			---			
7.6 Puerto de Embarque Código		7.7 Fecha Emb.	7.8 Documento Transporte Detalle	7.9 Nº Certificado Origen Fecha		7.10 Cant. Unidad Comercial	7.11 Infor. Verificación / Cod.Exoneración	
CNSHA		14/04/2009	CNSE068716			8	/	
7.12 Cantidad Bultos	7.13 Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Física Unidad		7.17 Cantidad Unidad Equiv./Prod. Unidad	7.18	
10.0	BUL	27,415.00	28,160.00	8 - U				

La salida de mercancías de exportación puede efectuarse por intendencia de aduana distinta a aquella en la que se numera la DAM y cuando el traslado de tales mercancías se efectúa en contenedores estos deben ser precintados en la aduana de origen. En estos casos, se considera como fecha de término del embarque aquella en que se autoriza la salida del territorio aduanero del último bulto verificado en la aduana de salida (modificación 2016).

EXPORTACION DEFINITIVA

Regularización del régimen y acogimiento a los regímenes de aplicación

La Administración Aduanera mediante técnicas de análisis de riesgo, determina las declaraciones que se regularizan **con la sola aceptación de la transmisión de la información complementaria y de los documentos digitalizados que sustentaron la exportación**, y aquellas que requieren además la presentación física de la declaración de exportación y de la documentación que sustentó la exportación a satisfacción de la autoridad aduanera



EXPORTACION DEFINITIVA

Regularización del régimen y acogimiento a los regímenes de aplicación

La regularización de los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y exportación temporal para reimportación en el mismo estado a través del régimen de exportación definitiva así como la aplicación del régimen de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios y los regímenes aduaneros especiales o de excepción que impliquen exportación de mercancías, se sujetan a sus respectivos procedimientos

La voluntad de acogimiento a la restitución de derechos arancelarios manifestada mediante el código 13, **se sustenta cuando el beneficiario solicita la restitución de derechos arancelarios**



Beneficios de la Exportación

DRAWBACK

Restitución de derechos
Arancelarios

El estado promueve la
exportación con el 4% del valor
FOB total exportado

Necesita insumo extranjero en la
producción

Cuadro insumo / producto

SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

Devolución del IGV a los
exportadores

Los tributos no compensados,
genera un saldo a favor

Se puede acumular para ser
solicitado.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO EXPORTACION DEFINITIVA



PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



El trámite de exportación inicia con la entrega de la documentación del cliente al agente de aduana la cual es:

1. Factura comercial.
2. La lista de embarque.
3. Las instrucciones de embarque.
4. Certificados de origen
5. Certificados fitosanitarios

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



1.- Transmisión de Datos provisionales de la DAM

Utilizando la clave electrónica que le ha sido asignada, la misma que reemplaza a la firma manuscrita

2.- El SIGAD valida datos

Los datos relativos al número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y el nombre o razón social del exportador, los cuales se consignan exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT.

Los **datos de la información** transmitida por el Despachador de Aduana:

- subpartida nacional
- descripción de la mercancía
- código del país de destino final
- código del almacén, cuando corresponda
- nombre y domicilio del consignatario

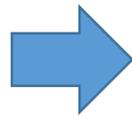
En caso de mercancías de **exportación restringida** que requieran autorización de las autoridades competentes, los datos relativos a la autorización definitiva emitida por dichas instituciones

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA

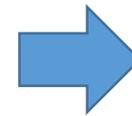
3.El Agente de aduana ingresa la mercancía al Depósito Temporal como requisito para la asignación del canal de control de la DUA



Local del Exportador



Transportista interno



Terminal Exportación

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



4. El Depósito Temporal, concluida la recepción total de la mercancía, llevará un registro electrónico donde se consigne la FECHA Y HORA del ingreso total de la mercancía así como la fecha y hora en la que el agente de aduana presenta al terminal la DAM para solicitar el embarque de su mercancía

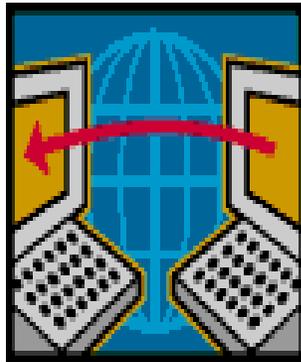


5. Transmisión por vía electrónica de la información relativa a la recepción de la mercancía.

PLAZO: **02 horas** computadas a partir del momento en el que el despachador de aduana presenta la DUA al almacenista

DEPOSITO TEMPORAL

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



6. EL SIGAD VALIDA LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA

DATOS: número de la DUA asociada, número del documento de recepción del almacén, RUC del exportador, descripción genérica de la mercancía, cantidad total de bultos, peso bruto total, marca y número de contenedor y número del precinto de seguridad de aduanas, de corresponder

7. Selección de
Canales

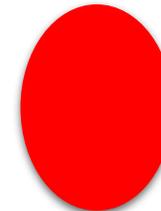
POR LA SUNAT



NARANJA



RECONOCIMIENTO
DOCUMENTARIO



ROJO



RECONOCIMIENTO
FISICO

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



TERMINAL EXP.

8.- El Depósito Temporal **debe estampar el sello de admitido o Ingresado** en la DAM, como constancia de ingreso a dichos recintos, **consignando adicionalmente la cantidad de bultos y peso de la mercancía recibida;** otorgando su visado por la veracidad de la información que suscribe.

Para el caso de mercancías transportadas en contenedores, debe consignar el **número y marca del contenedor y el número de los precintos de seguridad de aduanas** en la DAM.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



SUNAT Y AUTORIDADES
SANITARIAS (SENASA)

RECONOCIMIENTO FISICO

El reconocimiento físico se efectúa en presencia del **exportador y/o agente de aduana y/o representante del almacén,** para los casos de terminales de almacenamiento, debiendo el despachador de aduana presentar la DUA acompañada de las autorizaciones especiales de corresponder , en este caso los permisos de exportación emitidos por (SENASA)

Recomendación general: Se recomienda que el reconocimiento físico se ha llevado a la vez tanto por la Autoridad Aduanera , como la Autoridad sanitaria pertinente para que se realice un solo reconocimiento físico y una sola apertura de contenedor.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



SUNAT Y AUTORIDADES
SANITARIAS (SENASA)

RECONOCIMIENTO FISICO

Es en forma aleatoria, entre las mercancías seleccionadas aquéllas que debe reconocer físicamente. El mismo criterio puede aplicarse una vez abierto cada bulto y luego de reconocer las mercancías y compararlas con lo declarado, cumpliéndose con una o varias de las siguientes actuaciones, de ser el caso: **extraer muestras para el análisis químico y/o extraer etiquetas que señalen las características del producto.**

Concluido el reconocimiento físico, y de ser carga única (contenedores), el especialista en aduanas u oficial de aduanas coloca el precinto respectivo y consigna como parte de la diligencia el numero de bultos reconocidos

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



SUNAT Y AUTORIDADES
SANITARIAS (SENASA)

RECONOCIMIENTO FISICO

Practicado el reconocimiento, el especialista en aduanas u oficial de aduanas registra el resultado en el recuadro respectivo de la DAM e ingresa la información correspondiente al SIGAD en el día, bajo responsabilidad, debiendo los oficiales de aduanas, cuando corresponda, entregar las DAM debidamente diligenciadas al área de Exportación.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA



AGENTE DE ADUANA

REGULARIZACION DEL DESPACHO ADUANERO

El Agente de aduana dispone de un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir del día siguiente del termino de embarque, para regularizar el régimen de exportación, mediante la transmisión por vía electrónica de la información complementaria de la DAM y la transmisión de los documentos digitalizados que la sustentan a satisfacción de la autoridad aduanera, ante el área de exportación correspondiente.

INFRACCION ADUANERA

ART 192 INC) NUMERAL 5 DLEG 1053 el cual establece que el dueño o consignatario, no regularicen el régimen la exportación definitiva en la forma y plazo establecido.

La sanción aduanera administrativa es de 0.2 UIT es decir “ 830 nuevos soles

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA

INTA PG 02 EN SU NUMERAL 33 EN LA SECCION VI ESTABLECE:

Pueden exceptuarse del ingreso a los depósitos temporales las siguientes mercancías:

Perecibles que requieran un acondicionamiento especial.

Productos hidrobiológicos , productos perecibles, etc.

El exportador que opte por embarcar las mercancías desde su local, procederá en forma similar una vez que estas se encuentra expeditas para su embarque

En estos casos y con posterioridad a la numeración de la DUA, el despachador de aduana, debe transmitir la solicitud de embarque directo del almacén designado por el exportador, **indicando los motivos para su respectiva evaluación.**

El funcionario aduanero designado, del área de exportación, comunica a través del portal de la SUNAT la respuesta de autorización o rechazo.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DEFINITIVA

Aceptada la solicitud de autorización de embarque directo, el despachador de aduana consigna en la casilla 7.38 de la DUA la frase “ embarque directo”, sella, firma y adiciona la información necesaria de la empresa exportadora

Transmisión de la recepción de la mercancía y asignación del canal de control

14. Para aquellas mercancías comprendidas en el numeral 33 de la Sección VI del presente procedimiento, el exportador bajo su responsabilidad, a través del despachador de aduana, transmite la información relativa de la mercancía que se encuentra expedita para su embarque. ¿Cuál es?: Numero Dua, RUC, Cantidad de Bultos, Peso bruto total, Marca, Numero de Contenedor, Numero de Precinto.



Puntos críticos en el proceso de exportación

MBA Juan Carlos Ganoza